



Resolución Administrativa

N°025-2012-CENEPRED/OA

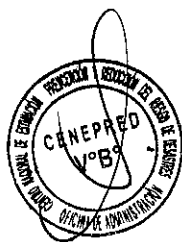
Lima, 08 de Agosto de 2012

VISTO:

La Carta s/n de fecha de recepción 21 de junio de 2012, donde comunica la Resolución de su Contrato Administrativo de Servicios que estaría vigente hasta el 30 de junio de 2012; y habiendo efectuado la entrega de cargo mediante memorándum N° 001-2012-CENEPRED de fecha 02 de Julio de 2012 a Augusto E. Zegarra Peralta.

CONSIDERANDO:

Qué; con fecha 05 de enero de 2012, se suscribió el Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2012-CENEPRED, entre el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED y María del Carmen Tejada García, con vigencia durante el 06 de enero al 30 de junio de 2012, en el Régimen Especial Contrato Administrativo de Servicios-RECAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057; su Reglamento el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; y modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; y la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales.



Qué; el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, en merito a las facultades que le otorgan las normas invocadas en el párrafo precedente, ha resuelto exonerar del plazo legal que dichos dispositivos estipulan en el caso que el contratado invoque la Resolución del Contrato de manera unilateral, en concordancia con el numeral 13.1 del artículo 13° del Reglamento del Decreto legislativo N°1057, que literalmente establece que por Decisión Unilateral del Contratado se extingue la relación contractual.

Qué; el numeral 8.6 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. – Descanso Físico, determina que si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cien por ciento (100%) de la retribución que el contratado perciba al momento del cese.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary data collection techniques. The primary data was gathered through direct observation and interviews, while secondary data was obtained from existing reports and databases.

The third section details the statistical analysis performed on the collected data. This involves the use of descriptive statistics to summarize the data and inferential statistics to test hypotheses. The results of these analyses are presented in a clear and concise manner, highlighting the key findings of the study.

Finally, the document concludes with a summary of the findings and their implications. It discusses the limitations of the study and suggests areas for future research. The overall goal is to provide a comprehensive overview of the research process and its results.

Qué; en merito al Decreto Legislativo 1057, su Reglamento y Modificatorias y la Ley N° 29849, el Área de Recursos Humanos ha procedido a elaborar la liquidación de vacaciones no gozadas a favor de la ex trabajadora María del Carmen Tejada García, por el monto de 4,350.00 (Cuatro mil trescientos cincuenta y 00/100 nuevos soles), correspondiente al período comprendido entre el 06 de enero de 2012 hasta el 30 de junio de 2012, encontrándose afecto a los descuentos de Ley.

Qué; mediante Resolución Jefatural N° 036-2012-CENEPRED/J se aprobó la Directiva N° 001-2012-CENEPRED/J "Estructura Organizativa Provisional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED", estableciendo las funciones de la Oficina de Administración, órgano de apoyo encargado de realizar la gestión de recursos humanos, recursos económicos, logísticos, financieros, servicios generales, así como la ejecución presupuestal y la gestión patrimonial del CENEPRED.

Con la visación de los responsables de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29849 – Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 que otorga derechos laborales y en merito a las facultades otorgadas mediante Resolución Jefatural N° 038-2012-CENEPRED/J;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Liquidación de Vacaciones Truncas, a favor de la ex trabajadora, María del Carmen Tejada García al 30 de junio de 2012, cuyo importe asciende a la suma 4,350.00 (Cuatro mil trescientos cincuenta y 00/100 nuevos soles), de acuerdo a Ley y cuyo detalle se señala en la liquidación que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El Egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afectará al presupuesto del Pliego 025 – Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, Unidad Ejecutora 001, Meta 006– "Normas Técnicas Elaboradas, Validadas y Actualizadas" en la Cadena de Gastos 2.3.2.8.1.1. - Contrato Administrativo de Servicios, por la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios del Ejercicio Fiscal 2012.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución a la interesada, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y acciones correspondientes.

Regístrese y Comuníquese,



.....
JULIO ANTONIO SANDOVAL VITTERI
Jefe de la Oficina de Administración
CENEPRED

